

## LEGISLACIÓN

# El ánimo de lucro en las redes P2P sigue sin aclararse con la reforma penal

Copiar ilegalmente una canción en la Red podría ser delito, pero robar un disco en una tienda sólo es una falta

● La ley castiga con prisión la tenencia de sistemas anticopia

Viene de primera página

El derecho (o no) a realizar una copia privada es motivo de especial controversia.

La Asociación de Música en Internet (AMI) interpreta que podrían existir incoherencias entre la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) y la reforma del Código. Según su representante, Santiago Ureta, "proteger los CD y DVD con sistemas que no permiten realizar una copia privada pudiera constituir un fraude al consumidor, que paga una cantidad para compensar los derechos de propiedad intelectual que se dejan de percibir por razón de la reproducción. Los autores, artistas y discográficas no dejarán de percibir derechos por una reproducción (copia) que no hemos podido realizar".

El profesor Morales, abogado de Uria & Menéndez, no comparte la misma opinión. "La LPI dice que no se pueden reproducir obras salvo para el uso privado del copista: no da derecho jurídicamente contemplado para hacer una copia privada, sino que da la potestad para hacerla siempre que tecnológicamente sea posible. Si como productor de fonogramas quiero poner barreras para que nadie pueda hacer una copia privada, pues nadie lo podrá hacer y si rompes la protección podrías realizar, con la reforma del Código, un ilícito penal".

Desde la perspectiva de la SGAE, la compensación por la copia privada es un mecanismo indispensable que sirve para "equilibrar el derecho del creador al que se limita su derecho de propiedad con el beneficio obtenido por el consumidor", explica Pablo Hernández, responsable de los servicios jurídicos de la entidad gestora de los derechos de autor.

La SGAE reconoce que si los sistemas anticopia fueran realmente efectivos, "dejaría de existir una carga genérica sobre estos soportes y también desaparecería el beneficio genérico a hacer una copia", cuenta Hernández. Sin embargo, "los sistemas anticopia han fracasado con estrépito. En todo caso, para poder plantearse un cambio en la actual situación el primer paso es proteger legalmente las medidas anticopia. Por ello, la protección legal de estos sistemas introducidos en la reforma del Código se alinea con este objetivo, además de atender una necesidad de luchar contra la piratería", cuenta Hernández.

Para Alfredo Domínguez, abogado de Cuatrecasas, "Usar un programa que rompe protecciones para hacer una copia privada no puede ser delito si la copia no se distribuye. En cuanto a tener enlaces en tu web hacia sitios donde se ofrecen programas de desprotección, no es delito. Lo sería informar, pero no informar sobre quién tiene la información. La investigación en seguridad informática tampoco es



Top manta' callejero.

ANTONIO ESPEJO

delictiva si no hay fines comerciales. Una cosa es investigar sobre la bomba nuclear y otra comercializarla".

La opinión general es que la reforma del Código deja mucho lugar a la interpretación de los jueces.

## Ánimo de lucro

Otro buen ejemplo es el ánimo de lucro, que ya levantó ampollas con la redacción del actual Código. Ambos textos advierten que sólo hay delito si hay ánimo de lucro, pero los jueces no se ponen de acuerdo en si "lucro" significa ganar dinero o ahorrárselo.

Según el abogado Javier Ri-

bas, "el ánimo de lucro y el ánimo de ahorro son exactamente lo mismo. Lo dice el Tribunal Supremo y la Real Academia. Si algo, que en una tienda cuesta 300 euros, no te cuesta nada, obtienes una ventaja. El trueque es una forma de comercio. En el modelo e-Mule y e-Donkey se ve claramente: el primer fragmento de la obra que me bajo está automáticamente disponible para los demás. Se trata de un trueque simultáneo e inevitable".

El abogado David Bravo lo ve al revés: "Si fuese un delito, se daría la paradoja de que descargar una canción, o incluso un fragmento, podría llevarle

a la cárcel pero, si decides hurtar el disco original en la tienda más cercana, no cometerías delito si no una mera falta, porque la cantidad no supera los 300 euros. Además, establecer que lo que se baja gratis sin duda se habría comprado y, por tanto, estás ahorrando, es partir de una base falsa".

De la discusión depende, en buena parte, la legalidad de las redes de pares. Pero la reforma pasa de puntillas por el P2P.

Domínguez interpreta que estas redes estaban y están prohibidas: "El que coge archivos tiene un beneficio, un lucro; y el que los pone también obtiene ventajas, como poder coger más archivos. Dicen que sólo intercambian copias privadas, pero cuando las distribuyen dejan de ser privadas y es delito. Eso sí, de difícil persecución. El sistema no tiene medios para perseguir a todos y su identidad es difícil de saber. Lo que tampoco se puede hacer es perseguir a quien se bajó cuatro programas, habiendo casos más graves".

La principal consecuencia de la reforma del Código Penal, que entra en vigor mañana, será, según Ribas, "una mayor persecución de los delitos cometidos en la venta callejera y en las redes P2P".

Bravo se pregunta maliciosamente "si llegará el día en que el poder económico se dedicará directamente a legislar él mismo".

Para Domínguez, la cuestión es: "Si con el antiguo Código ya teníamos problemas para lograr la persecución de los delitos informáticos sencillos, no sé qué haremos ahora. La aplicación del nuevo Código será difícil, excepto en casos de gran relevancia".

## LA SEMANA

Jueves 23

## Europa retrasa la directiva de patentes de 'software'

La Presidencia holandesa de la Unión Europea ha decidido no incluir en el orden del día del Consejo de Competitividad la adopción de la directiva sobre las patentes de programas. La propuesta de directiva de la Comisión fue radicalmente modificada por el parlamento de Estrasburgo cuando en septiembre de 2003 pidió que el software, los algoritmos y los métodos comerciales estuviesen exculidos de las patentes, para evitar que se bloquease el proceso de innovación europeo en el sector de la informática. La Eurocámara tendrá que realizar una segunda lectura del texto que acabe adoptando el Consejo, votación ahora aplazada.

Viernes 24

## Mensajería y chateo, aplicaciones más usadas en España

Los internautas españoles navegan, de media, nueve horas al mes y se decantan por el buscador (95%) y las aplicaciones de chat y mensajería instantánea (65,5%). Respecto a las redes de intercambio de archivos P2P, disminuye el porcentaje de usuarios (25,8%) aunque aumenta la intensidad de uso, según los datos del segundo Estudio de los Usos de Internet en los Hogares Españoles, que realiza trimestralmente Red.es, la entidad pública de gestión privada adscrita al Ministerio de Industria.

## Bill Gates, el más rico de EE UU

Los magnates de la tecnología siguen encabezando la lista de los estadounidenses más ricos. Por undécimo año consecutivo, el cofundador de Microsoft, Bill Gates, ocupa el primer lugar en la lista *Forbes 400* de las personas más ricas en Estados Unidos. Este año también han entrado en el selectivo club de los bilionarios los creadores de Google, Larry Page y Sergey Brin. Ocupan el lugar 49º con 4 billones de dólares cada uno.

Sábado 25

## Convenio del Gobierno con diarios digitales

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) han firmado un convenio de dos años para que las ediciones digitales de los periódicos canalicen el acceso a servicios públicos de interés social. Habrá acuerdos específicos. El primer se firmará antes del 15 de diciembre.

Lunes 27

## Virgin abre tienda de música en Internet

Tras iTunes (Apple), Napster (Roxio), Rhapsody (Real Networks) y el servicio de música de MSN (Microsoft), llega la tienda de música en Internet de Virgin. VirginDigital.com cuenta con un millón de canciones disponibles y ofrece un servicio de descarga, radio y herramientas por 7,99 dólares mensuales o la posibilidad de comprar temas a 0,99 dólares.

## Estafas con el dinero de plástico

El uso fraudulento de tarjetas bancarias es un caso común de delincuencia dentro y fuera de la Red. La cifra alcanza los 12 millones de euros mensuales, sólo en España. Para resolver el problema, en 1995 los legisladores introdujeron el término tarjetas magnéticas en el concepto de llave falsa: todos los delitos relacionados con éstas serían delitos de robo con fuerza.

La realidad ha sido bien distinta. La multiplicidad de tipos de delito (uso en autopistas o aparcamientos; duplicación de banda magnética, empleo de tarjeta ajena en un comercio que no pide identificación o introducción de los números de la tarjeta en Internet...), explica Oscar Morales, ha generado que en los fallos judiciales a veces estos delitos sean robo con fuerza, estafa informática o falsedad de moneda. Incluso el Supremo ha sentenciado que simular ante un terminal ser el titular de otra tarjeta es manipulación informática.

"En todos los casos se trata

de delincuencia asociada a procesos de transferencia de datos que requiere crear un tipo específico de uso ilícito de tarjetas", opina Morales.

La reforma del Código ha añadido un párrafo al artículo 248 para sancionar a quien fabrique, introduzca, posea o facilite programas específicamente destinados a cometer estafas informáticas.

Morales considera que "no resuelve penalmente un problema acuciante". Se trata de "otro adelantamiento de la barrera de intervención penal. No esperan a que se consuma el daño. La condena será igual para el que fabrica el programa que para el que roba, con el agravante de que el ladrón, siempre puede devolver el dinero, con lo que se le rebaja la pena en dos grados (le quedaría en tres meses); mientras que el que fabrica, como no puede devolver nada que no se ha llevado, se enfrentará a la pena íntegra, es decir, de seis meses a cuatro años".